

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo al pago al precio de venta.

SE PUBLICA

**todos los días, excepto
los domingos**

ADMINISTRACION:

**Casa Provincial
de Misericordia**

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR 763-E por la que se dispone refundir las normas vigentes sobre circulación de ganado de abasto y vida, facilitando la movilización del mismo.

Fundamento

El artículo 11 de la Circular 763-C de esta Comisaría General («Boletín Oficial del Estado» número 136 de 16 de mayo de 1951) dispone la subsiguiente publicación de esta Circular 763-E, para establecer nuevas normas que con la debida unidad de criterio resumieran las diversas disposiciones dictadas anteriormente sobre guías de circulación del ganado de abasto y vida en las diversas especies y variedades, al propio tiempo que permitirá hacer compatibles las conveniencias y necesidades de la más fácil explotación ganadera con la precisión de mantener la vigilancia sobre su comercio y movimientos y los facilitará, dándoles mayor flexibilidad, sin perjuicio de mantener las debidas garantías en especial por lo que se refiere a los grandes núcleos urbanos consumidores y comarcas fronterizas.

En su vista, esta Comisaría General dispone lo siguiente:

Circulación de ganado de abasto

Artículo 1.^º El ganado de abasto en todas sus especies y variedades seguirá precisando, como en la actualidad para su circulación y transporte, la guía única reglamentaria modelo CCD-3, siempre que se trate de transportes interprovinciales o dentro de la provincia mediante la facturación por ferrocarril, y el conduce reglamentario, cuando el movimiento se realice en la propia provincia, pero sin utilizar para transporte del ferrocarril.

La expedición de estas guías se realizará, como hasta la fecha, por la Jefatura Provincial de origen y de acuerdo con las corrientes comerciales y porcentajes de remesas señalados para cada periodo por la Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados,

o para las necesidades del abastecimiento de la propia provincia.

Circulación del ganado de vida en sus diversas variedades

Art. 2.^º La circulación del ganado de vida en sus diversas variedades y utilizaciones, salvo a las provincias y zonas fronterizas que se detallan, podrá realizarse sin necesidad de guía de circulación ni conduce, en los siguientes casos, circunstancias y regiones:

a) *Circulación provincial.*—Todo el ganado de vida podrá circular dentro de la propia provincia sin necesidad de conduce ni guía de circulación.

b) *Circulación dentro de la zona.*—A los fines de la mejor explotación ganadera y más fácil intercambio de ganado dentro de las mismas, se establecen las zonas de explotación que en el anexo adjunto a esta Circular se detallan.

La circulación interprovincial entre todas provincias que constituyen estas zonas podrá realizarse igualmente sin necesidad de guía ni conduce, al igual que lo establecido en el inciso a) precedente.

c) *Circulación de ganado de vida entre zonas.*—Para la circulación del ganado de vida en sus diversas variedades y especies, utilizaciones o destinos, se precisará en todo caso la guía única de circulación modelo CCD-4, que será expedida por las Jefaturas Provinciales de origen, bien en las propias oficinas de las mismas o en las ferias y mercados de la provincia con suficiente importancia para ello, a las que seguirán destacándose funcionarios del Servicio para la expedición de tales guías.

Las Jefaturas Provinciales del Servicio de origen comunicarán a las de destino, al día siguiente de la expedición de cada guía, las que hubieran autorizado, siguiéndose por todas las Jefaturas del Servicio la tramitación establecida en la Circular 765.

Circulación del ganado en las zonas de circulación restringida

Art. 3.^º Los envíos de ganado desde cualquier provincia de origen con destino a aquellas otras de circulación restringida deberán realizarse siempre mediante la oportuna guía de circulación CCD-4, concedida por las provincias de origen, de acuerdo con las instrucciones emanadas al efecto de la Jefatura Nacional del Servicio de Carnes.

Provincias de circulación restringida y vigilada

Art. 4.^o A efectos de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 2.^o de esta Circular, será necesario el conduce para la circulación de toda clase de ganado de vida dentro de la provincia, y la guía para el envío de cualquier clase de ganado de vida desde las restantes, o para la salida de las mismas, en las siguientes: Orense, Pontevedra, Vizcaya, Guipúzcoa, Navarra, Huesca, Lérida, Gerona, Barcelona, Tarragona y Valencia.

Obligación de los ganaderos y productores agrícolas que adquieran o enajenen ganado de vida

Art. 5.^o En todo caso, el ganado de vida de cualquier especie o variedad que sea objeto de una operación de compraventa, dará lugar a la obligada y correspondiente inscripción de baja y alta en las cartillas ganaderas de identificación sanitaria de los respectivos propietarios, vendedor y adquirente del mismo, ante los Inspectores Veterinarios y Alcaldes o Presidentes de Juntas Administrativas de los términos municipales respectivos.

Asimismo, y bien se trate de operaciones de compraventa o simple traslado entre fincas diversas del mismo propietario, se producirá, además, la declaración inmediata de baja del ganado de que se trate en la Junta de Censo Ganadero del Municipio de cuyo término municipal sale el ganado y la de alta en la del término de destino.

La omisión de estos requisitos será considerada como ocultación y tráfico ilícito de ganado y perseguida, en consecuencia, con arreglo a las disposiciones en vigor.

Clasificación de ganado de vida

Art. 6.^o Se entenderá como ganado de vida el que reúna los requisitos y características señalados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 338 de 1646), a cuyos fines tales extremos se harán siempre constar en la guía de origen y Sanidad Veterinaria que media a los fines sanitarios en los traslados de ganado.

Ganado de vida que en todo caso no precisa guía ni conduce de circulación en todo el territorio nacional

Art. 7.^o Quedan exentas de guía o conduce de circulación, pero no de la inscripción en cartilla de identificación sanitaria y alta o baja en el Censo Ganadero respectivo, las siguientes movilizaciones de ganado de vida:

1.^a El ganado porcino de peso inferior a 40 kilogramos en vivo.

2.^a El ganado porcino de peso superior a 40 kilogramos vivo, con destino a matanzas domiciliarias, siempre que se transporte en número no superior a tres y vaya amparado por la declaración C-1 del productor que lo traslada.

3.^a Los sementales vacunos, lanares, cabreros o porcinos, hasta el número de uno de los primeros y cuatro de los restantes en cada expedición.

4.^a Los animales selectos que envían a cualquier destino las granjas y establecimientos oficiales, agrícolas o pecuarios dependientes del Ministerio de Agricultura.

5.^a Las vacas y bueyes de labor hasta el número de dos en cada expedición, y siempre que su edad, reseñada en la guía de Sanidad pecuaria, no exceda de los siete años.

Disposición adicional

Art. 8.^o Siempre que las circunstancias así lo aconsejan o hicieran preciso, esta ordenación podrá ser modificada o suspendida temporalmente en su vigencia por la

Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados en aquellas provincias o comarcas en que fuera necesario como también podrá disponerse, por las mismas razones, el cese en la calidad de provincia de circulación restringida de cualquiera de aquellas que en esta disposición se clasifican como tales.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 23 de agosto de 1951.—El Comisario general de Abastecimientos y Transportes, José de Corral Sáiz.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación de las zonas de explotación ganadera (inciso b), artículo 2.^o Circular 763-E), a los fines de libertad de circulación, sin necesidad de guía ni conduce, del ganado de vida en todas sus especies y variedades entre las provincias que constituyen cada una de las zonas según se detalla:

Zonas	Provincias que comprende
1. ^a	La Coruña y Lugo.
2. ^a	Asturias.
3. ^a	León, Zamora, Valladolid y Salamanca.
4. ^a	Santander, Burgos, Alava, Logroño, Soria y Palencia.
5. ^a	Zaragoza, Teruel y Castellón.
6. ^a	Madrid, Toledo, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Ávila.
7. ^a	Murcia, Alicante y Albacete.
8. ^a	Jaén, Granada, Almería y Málaga.
9. ^a	Cáceres, Badajoz, Ciudad Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz y Huelva.

Provincias de circulación restringida (con conduce dentro de la provincia y guía para entrada o salida de las mismas), Orense, Pontevedra, Vizcaya, Guipúzcoa, Navarra, Huesca, Lérida, Barcelona, Gerona, Tarragona y Valencia.

Por las especiales características de la explotación ganadera entre las provincias de Ávila (Zona 6.^a) y Salamanca y Valladolid (Zona 3.^a) y la de Palencia (Zona 4.^a) y Valladolid (Zona 3.^a), podrá también circular ganado sin guía ni conduce.

GOBIERNO CIVIL**CIRCULAR NÚM. 195**

Con esta fecha se autoriza al Ayuntamiento de Moratilla de Henares, de esta provincia, para que de acuerdo con la Hermandad Local Sindical puedan darse batidas contra los animales dañinos que merodean por el término municipal causando daños en los ganados.

Se señala como período para efectuar las referidas batidas desde el día 5 al 20 del presente mes de Septiembre, debiendo ser observadas durante las mismas las disposiciones contenidas en la vigente Ley de Caza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 4 de Septiembre de 1951.

• El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARANegociado 3.º-Orden Público

RELACION de las licencias de caza de todas clases expedidas por este Gobierno Civil durante el pasado mes de Agosto de 1951:

Licencia		N O M B R E S	R E S I D E N C I A
Día	Núm.		
LICENCIAS DE ESCOPETA			
2	441	Jesús Juanas Mayor	Guadalajara.
»	442	Vicente Riendas Vicentes	Idem.
»	443	Alejandro Buena Melguizo	Idem.
»	444	Santos Valenciano Herreros	Idem.
»	445	Eleuterio Diaz Cubero	Idem.
»	446	Mariano Somolinos Gismera	Idem.
»	447	Francisco López Sánchez	Sigüenza.
»	448	José Martín Ruiz	Alcuneza.
»	449	Julio Angás Novellón	Guadalajara.
»	450	Victoriano de Lucas Moreno	Idem.
»	451	Luis Sánchez Andrés	Idem.
»	452	Esteban Camilo Ronda	Atienza.
»	453	Fernando Diaz Moratilla	Atanzón
»	454	Valeriano Ochoa Ruiz	Chiloeches.
»	455	Cosme de la Fuente Salazar	Sigüenza.
»	456	Julián Hermosilla Malo	El Pobo de Dueñas.
»	457	José María Ruiz Benavides	Peralejos de las Truchas.
»	458	Faustino Gómez Ricote	Miedes de Atienza.
»	459	Teodoro Sanz Ramos	Idem.
»	460	Mariano Serrano Noguera	Albendiego.
»	461	Ambrosio González Alba	Budia.
»	462	Pedro Cedrón Sánchez	Fontanar.
»	463	Justo Armuña Martínez	Pastrana.
»	464	Nicasio Fernández Morcillo	Sigüenza.
»	465	Gaspar Atance Rueda	Idem.
»	466	Eusebio Pascual Martín	Idem.
»	467	Pascual Lacorte Juder	Alcuneza.
»	468	Miguel Atienza Pérez	Fuentelencina.
»	469	Eugenio Brihuega Ropero	Idem.
»	470	Francisco Lajarin Martínez	Loranca de Tajuña.
»	471	Julián López Rodríguez	Horche.
»	472	Tomás López Villanueva	Idem.
»	473	Tomás Valle Sanz	Budia.
»	474	Joaquín Yela Corral	Pastrana.
»	475	Joaquín López Verda	Auñón.
»	476	Jesús Martínez Lorente	Berninches.
»	477	Antonio Retuerta Martínez	Fontanar.
»	478	Pedro Esteban Palancar	Veguillas.
»	479	José García del Vado	Cogolludo.
»	480	Jesús Esteban Palancar	Veguillas.
»	481	Juan Díaz Cortés	Horche.
»	482	Doroteo Gómez Medranda	Lupiana.
»	483	Moisés Verdejo Valentín	Idem.
»	484	Tomás Calvo Fernández	Horche.
»	485	Mariano Martínez Juaná	Molina de Aragón.
»	486	Eduardo Wetermeyer Martínez	Idem.
»	487	José Gil López	Idem.
»	488	Eduardo Soriano Ramiro	Idem.
»	489	Félix Aguilar Alfaro	Idem.
»	490	Hipólito Larriba Alonso	Tartanedo.
»	491	Mariano Viejo de la Fuente	Torija.
»	492	Félix Fuentes Villar	Zorita de los Canes.
»	493	Tomás Manzanares Sánchez	Almoguera.
»	494	Bienvenido Manzanares Sánchez	Idem.
»	495	Eusebio Manzanarés Sánchez	Idem.
»	496	Zacarias Ayuso Ayuso	Driebes.
»	497	Nicolás Lamparero Orozco	Guadalajara.
»	498	Teófilo Blanco Algorta	Horche.
»	499	Félix Sánchez Bortolomé	Sigüenza.
»	500	José Blanco Muñoz	Idem.
»	501	Eloy Ramos Ballesteros	Idem.
»	502	Manuel Hernández Blázquez	Idem.
»	503	Agustín Fuertes Yubero	Idem.
»	504	Juan Vicente Doncel Ortega	Guadalajara.
»	505	José Mayor Rubio	Yunquera de Henares.
»	506	Pablo Molina Blanco	Idem.
»	507	Juan Cámaras Sanz	Idem.
»	508	Román Portal Ruiz	Auñón.
»	509	Manuel Portal Ruiz	Idem.
»	510	Feliciano González del Olmo	Idem.
»	511	José María Scals Aracil	Tamajón.
»	512	Claudio Palacios Mellado	Salmerón.

4	513	Abdón Esteban Arroyo.....	Torija.
"	514	Luis Antonio González Martínez.....	Guadalajara.
"	515	Narciso Martínez Somolinos	Idem.
"	516	Anselmo Asanza Chicharro	Idem.
"	517	Fidel Gil Lozano.....	Idem.
"	518	Fructuoso Delgado Arroyo	Idem.
"	519	Isidoro Martínez Ibáñez	Idem.
"	520	Justiniano Abajo Garrido.....	Idem.
6	521	Pablo Cuadrado Sanz	El Casar de Talamanca.
"	522	Adrián Ayala Plaza.....	Fuentelencina.
"	523	Santos Moreno Illana.....	Pálmaces de Jadraque.
"	524	Manuel Recio Oñoro	Marchamalo.
"	525	Antonio Verda Bartolomé	Cabanillas del Campo.
"	526	Julio Margalet Gil	Usanos.
"	527	Vicente Mellado Roy	Milmarcos.
"	528	Rufino Olias Gordo	Yunquera de Henares.
"	529	Benito Espacios Algovia.....	Azuqueca de Henares.
"	530	Eulogio López Sáez	Auñón.
"	531	Estanislao de Grandes Urosa	Guadalajara.
7	532	Pedro Gómez Rubio	Idem.
"	533	Salvador Artigas Larena	Idem.
"	534	Pedro García del Pino	Idem.
"	535	Juan Barbas Puente	Sigüenza.
"	536	Vicente Álvarez Lartiga	Molina de Aragón.
"	537	Teodoro Heredia Hernando	Rueda de la Sierra.
"	538	Jesús Pastor Pérez	Valfermoso de Tajuña.
"	539	Serafín Abreu Pérez	Alovera.
"	540	Ángel Boan Benito.....	Idem.
"	541	José Sousa Vicente	Azuqueca de Henares.
"	542	Ángel Pérez Sampedro.....	Fuentelahiguera.
"	543	Teófilo Blas Martínez	Pioz.
"	544	Dionisio Sánchez Martínez.....	Illana.
"	545	Julián Fernández de Heredia	Cifuentes.
"	546	Germán García Alcocer	Idem.
"	547	Isaac Román Budía Gil.....	Lupiana.
"	548	Vicente Soria García	Idem.
"	549	Mariano Román Marlasca	Malaguilla.
"	550	Rogelio Aparicio Sangregorio.....	Robledillo de Mohernando.
"	551	Román Francisco Alonso Blas.....	Idem.
"	552	Juan Peña de Castro	Idem.
"	553	Victoriano Pastor del Río	Almoguera.
"	554	Gregorio Valero Valero	Idem.
"	555	Pedro Manzanares Sánchez	Horche.
"	556	Juan Francisco Hermosilla Fuentes	Centenera.
"	557	Alejandro Moratilla Díaz	Bujalaro.
"	558	Ginés Berbería Poves	Guadalajara.
"	559	Tomás Ruiz del Olmo	Idem.
"	560	Aquilino de la Cruz Mayo	Puebla de Beleña.
"	561	Pedro Barra Medrano	Idem.
"	562	Florencio Recuero Barbero	Idem.
"	563	Gregorio Romero Cañeque	Idem.
"	564	Jesús Manuel Romero Vallejo.....	Idem.
"	565	Claudio Viejo Andrés	Guadalajara.
"	566	Eusebio Elvira Yubero	Paredes de Sigüenza.
"	567	Francisco Pérez Llorente	Guadalajara.
"	568	Esteban Ruiz Dolado	Valdelelubo.
"	569	Pedro de Pablo Mayor	Bujalaro.
"	570	Joaquín Arenas Segovia	Mazarete.
"	571	Jesús Merino Sacristán	Idem.
"	572	Rosario Rodríguez Rodríguez	Pioz.
"	573	Mateo de Pablo Hernández	Alovera.
"	574	Emiliano López Román	Villanueva de la Torre.
"	575	Justo Tortuero Pliego	Idem.
"	576	Clemente López Orozco	Idem.
"	577	Elias Pérez Tabernerero	Romancos.
"	578	Juan Ruiz Clemente	Horche.
"	579	Miguel Redondo Domínguez	El Casar de Talamanca.
"	580	Luis Ruiz de Pedro	Molina de Aragón.
"	581	Benito Aguilar Palacios	Idem.
9	582	Julio Vidal Martínez	Masegoso de Tajuña.
"	583	Porfirio Martínez Izquierdo	Escariche.
"	584	Anselmo Bernal Riosalido	Sigüenza.
"	585	José Calvo Calvo	Idem.
"	586	Antonio Tizón Caballero	Idem.
"	587	Pablo Albarracín Bronchalo	Sayatón.
"	588	Fernando Ruiz Gálvez	Fuentelsaz.
"	589	Pascual Pardos Sánchez	Idem.
"	590	Felipe Torrubiano Gálvez	Idem.
"	591	Ladislao Martínez Hernández	Orea.
"	592	Felipe Cercenado García	Checa.
"	593	Manuel Santamaría Sanz	Ciruelas.
"	594	Francisco Alvaro Franco	Cañizar.
"	595	José Sedeño Alonso	Sacedón.
"	596	Demófilo Cuenca Fernández	Idem.
"	597	Pablo Cuenca Fernández	Idem.

9	598	Manuel Aguilera Alba.....	Brihuega.
»	599	Pedro Rincón Palazuelos	Padilla del Ducado.
10	600	Dionisio López Bolaños.....	Mazarete.
»	601	Cesáreo Ciruelos Gutiérrez	Idem.
»	602	Julio Carrasco Bailón	Idem.
»	603	Isidro Pérez Niño	Idem.
»	604	Antonio Velilla Velilla	Cogolludo.
»	605	Angel Saboya García	San Andrés del Congosto.
»	606	Aurelio Recio Gandú.....	Alocén.
»	607	Pedro Ramón Pérez.....	Idem.
»	608	Emilio Taracena Remartinez	Yunquera de Henares.
»	609	Juan Gualberto Elvira Abellera.....	Idem.
»	610	Andrés Bueno Abascal	Idem.
»	611	José Peco Martínez	Abánades.
»	612	Rafael Crespo García.....	Ciruelas.
»	613	Manuel García Lorenzo	Idem.
»	614	Leovigildo Lafuente Alcolea	Loranca de Tajuña.
13	615	Eusebio Cuadrado García.....	Taracena.
»	616	Pedro Rueda Martín Saavedra.....	Guadalajara.
»	617	Domingo Castelblanque López	Rillo de Gallo.
»	618	Antonio Molina Alda.....	Cendejas de la Torre.
»	619	Rafael López Benítez	Villaseca de Henares.
»	620	Joaquín Rebollo Jimeno.....	Pálmaces de Jadraque.
»	621	Luis Catalán Catalán	Fuentelviejo.
»	622	Alfonso Arbeteta Villaverde	Brihuega.
»	623	Francisco Olivar Lozano.....	Romancos.
»	624	Félix Sánchez Ortega	San Andrés del Rey.
»	625	Julián Tejero Ropero.....	Tendilla.
»	626	Juan Fernández Moreno.....	Viñuelas.
»	627	Manuel Fernando López Calvo.....	Espinosa de Henares.
»	628	Andrés Garcés Ruiz	Fontanar.
»	629	Ceferino García Castillo.....	Humanes.
»	630	José Celada Martín.....	Cabanillas del Campo.
»	631	Emilio Bellot Herrera	Marchamalo.
»	632	José Luis Inés Álvarez	Cabanillas del Campo.
»	633	Emilio Caballero López.....	Usanos.
»	634	José Martínez López	Retiendas.
»	635	Tomás Lucas Villaseñor Gabiola.....	Guadalajara.
»	636	Dionisio Martínez Tomás.....	Castilforte.
»	937	Julio Pérez Redondo	Cañizar.
»	638	Félix Cerrada Rodríguez	Valdeavellano.
»	639	Augusto Vidal Damaison.....	Cañizar.
»	640	Eusebio Arribas Jiménez.....	Yunquera de Henares.
»	641	Alejo Díaz López	Guadalajara.
»	942	Eduardo Díaz Martínez.....	Idem.
14	643	Manuel Doncel Tova.....	Torrejón del Rey.
»	644	Eusebio Bueno Melguizo	Maranchón.
»	645	Florentino Azpetia Floren	Sigüenza.
»	646	José Azpetia González.....	Idem.
»	647	Teodoro Andrés Santiago.....	Idem..
»	648	Cándido Plaza de la Riba	Riosalido.
»	649	Francisco Aparicio Perchin.....	Horche.
»	650	José Alejandro Aguirre Díaz.....	Arbañón.
»	651	Eugenio Bueno Cañamares	Baides.
»	652	Andrés Ramos Vallecás.....	Abánades.
»	653	Mariano Gil García	Laranueva.
»	654	Félix de Mingo Martínez	Río frío del Llano,
»	655	Mariano Larriba Vázquez	Riosalido.
»	656	Emilio Lozano Sanz.....	Humanes.
»	657	Félix Castellot Lozano	Idem.
16	658	Adolfo Martínez Heredero	Berninches.
»	659	José Gascón Gascó	Alhondiga.
»	660	Domingo Martínez Oliva	Auñón.
»	661	Pedro Embid Jiménez	Idem.
»	662	Rafael Gómez Vaqueró	Idem.
»	663	Manuel Pérez Salcedo	Pastrana.
»	664	Rufino Lucio Prieto Prieto	Idem.
»	665	Feliciano Hermosilla Fuentes	Brihuega.
17	666	Valentín Barbero de López	Castejón de Henares.
»	667	Lorenzo Martínez Pérez	Mandayona.
»	668	Cesáreo Barrio Merino	Málaga del Fresno.
»	669	Lucio Verdugo Vázquez	Tendilla.
»	670	Florentino Berlangas Martínez	Romanones.
»	671	Fernando Checa Cortés	Anguita.
»	672	Antonio Pérez Ruiz	Azuqueca de Henares.
»	673	Ramón Loras Temprado	Molina de Aragón.
»	674	Francisco Soriano Ramón	Idem.
»	675	Manuel Méndez López	Idem.
»	676	Aurelio Aguilar Martínez	Idem.
»	677	Máximo Bravo Gonzalo	Cendejas de la Torre.
»	678	Franco Domínguez Montero	Albalate de Zorita.
»	679	Isidro Loeches Baja	Idem.
»	680	José María Caballero Albarracín	Idem.
»	681	Pablo Pérez García	Horche.
»	682	Antonio Pardo Momblona	Olmeda del Extremo.

17	683	Tomás Mansilla Lorenzo.....	Checa.
"	684	Modesto Herranz Gonzalo	Alustante.
"	685	Pascual Alba Bujeda	Checa.
"	686	José María Monge González	El Atance.
"	687	Bernardino González Pérez.....	Sigüenza.
"	688	Constantino Martínez López.....	Checa.
"	689	Julián Lozano López	Idem.
"	690	Jacinto Pérez Sanz.....	Idem.
"	691	Bonifacio Palazuelos Sienes	Valdeleubo.
"	692	Pedro Fuente Hernando	Imón.
"	693	José María Sánchez Vázquez.....	Tendilla.
"	694	Juan Estringana Gil	Valdearenas.
"	695	Pedro Hernando Vázquez	Olmeda de Jádراque
18	696	Domingo Martínez Blanco.....	Guadalajara.
"	697	Emilio López Verde	Fuentenovilla.
"	698	Eugenio Parra Magallanes	Almoguera.
"	699	Eduardo Manzanares Sánchez	Idem.
"	700	Julián González Llorente.....	Carrascosa de Henares.
"	701	Pedro Muñoz Mendoza	Guadalajara.
"	702	Longinos González Ortiz	Atienza.
"	703	Pedro Tamayo Sanz	Retiendas.
"	704	Felipe López Azpícueta	Rueda de la Sierra.
"	705	Emiliano Martínez López	Idem.
"	706	Félix Pascual Aguado.....	Castellar de la Muela.
"	707	Damián Fuertes Casado	El Pobo de Dueñas.
"	708	Mariano Núñez Hernández	Checa.
"	709	Leovigildo Sabio Maldonado.....	Castellar de la Muela.
"	710	Justo Pobre Estringana	Guadalajara.
"	711	Félix Benito López Guijarro.....	Idem.
20	712	Gonzalo Juan Sampere.....	Idem.
"	713	Luis de Juan Blanco	Idem.
"	714	Germán Redondo Pastor	Idem.
"	715	Enrique Ramírez Ruiz	Idem.
"	716	Luis Andreu Grasa.....	Idem.
"	717	Félix López Sáez	Auñón.
"	718	Francisco López Sáez	Idem.
"	719	Pablo Contera Arroyo.....	Mandayona.
"	720	Narciso Parra Ballesteros.....	Idem.
"	721	Aurelio Lorente Marco	Idem.
"	722	Rafael Antonio Clemente Matamoros.	Horce.
"	723	Adalberto Torralba González.....	Millana.
"	724	Clemente Torralba López	Idem.
"	725	Honorio Torralba López	Idem.
21	726	Jesús Simón Abajo	Guadalajara.
"	727	Laureano Sánchez Díaz	Salmerón.
"	728	Eleuterio Cid López	Torrejón del Rey.
"	729	Pedro López Ayón	El Casar de Talamancas.
"	730	Aurelio Garcés Ruiz	Chiloeches.
"	731	Justo Serrano Sánchez	Hueva.
"	732	Justo Gómez Sánchez	Yebra.
"	733	Gervasio Nadador Armuña	Pastrana.
"	734	Hipólito Sienes del Castillo	Paredes de Sigüenza.
"	735	Ángel López Elvira	Sacedón.
"	736	Pedro López Blanco	Idem.
"	737	Eugenio Ortega Aranda	Idem.
"	738	Eloy Rodrigo Pastor	Huetos.
"	739	Justo Martín Martín	Idem.
"	740	Benito Muñoz García	Idem.
"	741	Edmundo Torralba Aguado	Pareja.
"	742	Ángel Barahona del Olmo	Cifuentes.
"	743	Víctor López Moreno	Canredondo.
"	744	Agustín Colás Latorre	Milnarcos.
"	745	Zacarías García García	Huetos
"	746	Antonio Velilla Pérez	Sigüenza.
"	747	Lorenzo Pascual Alcántara	Idem.
"	748	Julián Andrés Santiago	Idem.
"	749	Narciso López Orostiaga	Hueva.
"	750	Rufino Sacristán Puertas	Mazarete.
"	751	Mariano Marcos Sánchez	Mochales.
22	752	Fernando Sopeña Calleja	Uceda.
"	753	Francisco Calleja Ruiz	Idem.
"	754	Pedro de la Torre Poyatos	Escamilla.
"	755	Antonio Ayuso Jiménez	Moratilla de los Meleros.
"	756	Jesús Fernández Sedeño	Hontoba.
"	757	Felipe Hernández del Hoyo	Carrascosa de Tajo.
"	758	Domingo Escrivano Taberner	Idem.
"	759	Antonio Mateo García	Idem.
"	760	Victoriano Escrivano Taberner	Idem.
"	761	Pedro García Moracho	Gárgoles de Abajo.
"	762	Mariano Sánchez Román	Fuentelviejo.
"	763	Román Colmenero Marín	Durón.
"	764	Atilano Baldominos Mesón	Sayatón.
"	765	Luciano Fernández Sanz	Málaga del Fresno.
"	766	Emilio Somolinos Recio	Fuentelahiguera.
"	767	José María Blas Viñuelas	Idem.

22	768	Román Hernando Andrés.....	Mohernando.
	769	Dámaso Abad Abad.....	Centenera.
	770	Isidoro Gálvez Molada.....	Setiles.
	771	Santiago Pérez Alguacil.....	Idem.
23	772	Isidoro Barco de Lucas.....	Escopete.
	773	Mónico Fernández Toledano.....	Pastrana.
	774	Basilio Jabonero Espada.....	Idem.
	775	Eduardo Leceta Rojo.....	Escariche.
	776	Juan Burumburu Bermejo.....	Pastrana.
	777	Cándido Cid Barrios.....	Valdeconcha.
	778	Gerardo de Pedro Labajos.....	Huérmece del Cerro.
	779	José Megías Castillo.....	Cendejas de la Torre.
	780	Ildefonso de las Heras Sigüenza.....	Yunquera de Henares.
	781	Alberto Corralo Alcocer	Albalate de Zorita.
	782	Miguel Pozo Ortega.....	Estriégana.
	783	Agustín Pardo de Mingo.....	Idem.
	784	Crisanto de Mingo Pardo.....	Idem.
	785	Tomás Ramiro Cortés	Yebes.
	786	Enrique Pérez Minguez	Peñalver.
	787	Feliciano Sánchez López	Romanones.
	788	Baltasar Parra Minguez.....	Peñalver.
	789	Agustín Cubillo Monge.....	Auñón.
	790	Julián Pérez Martínez.....	Alcocer.
	791	Zoilo Pérez Martínez.....	Idem.
	792	Julián García Bravo	Berninches.
	793	Antonio Ballesteros Fernández.....	Alcocer.
	794	José Delgado González.....	Loranca.
	795	Jacinto López Calvo	Idem.
	796	Julián Sánchez Jiménez.....	Albares.
24	797	Saturnino Atienza Orihuela.....	Miralrio.
	798	Luis Acebrón Pascual.....	Idem.
	799	Florentino Azpetia González.....	Sigüenza.
	800	Nicolás Díaz Martínez.....	Mandayona.
	801	Saturnino de Pedro Labajos.....	Viana de Jadraque.
	802	Ángel Juberias Vidal.....	Alcuñenza.
	803	Gregorio García Catalán	Fuentelviejo.
	804	Plácido Ramírez Arranz.....	El Casar de Talamanca.
	805	Lorenzo Ramírez Barcenilla.....	Valdenuño Fernández.
	806	Lorenzo Llorente Domingo.....	Idem.
	807	Andrés Santiago Prieto	Alcocer.
	808	Andrés Santiago Madrigal.....	Idem.
25	809	Isidro López Monge	Guadalajara.
	810	Juan Santos Tabernerero.....	Idem.
	811	Félix Benito López.....	Idem.
	812	Juan Pedroche González	Chillarón del Rey.
	813	Pedro Peñuelas Prieto	Cañizar.
	814	Pedro Santiago Prieto.....	Sacedón.
	815	Gregorio Hurtado Rebollo.....	Idem.
	816	Demetrio Millán Muñoz	Checa.
	817	Mariano Roldán Cabellos.....	Atienza.
	818	Lucas Nicolás González	Villacadima.
	819	Elias Monge Aparicio	Idem.
27	820	Florentino Jarabo Román	Tendilla.
	821	Julián Vindel Hermosilla.....	Millana.
	822	Gregorio López Sáez.....	Auñón.
	823	Juan Centenera Sotillo.....	Villaviciosa de Tajuña.
	824	Gregorio Saboya Baldominos.....	Albendiego.
	825	Pedro Santiago Vacas	Sacedón.
	826	Mauricio Martínez Contreras.....	Brihuega.
	827	Jenaro Muñoz del Olmo.....	Riba de Santiuste.
	828	Luis Celada Martín	Cabanillas del Campo.
	829	Eladio Moratilla San Martín.....	Idem.
	830	Juan Francisco Sanz Palacios.....	Miralrio.
	831	Arturo Celada del Castillo.....	Quer.
	832	Alberto Gómez Calleja.....	Alovera.
	833	Miguel Montero García.....	Idem.
	834	Valeriano Pascual Jiménez	La Toba.
	835	Teófilo Atance Atance	Ciruelos.
	836	Domingo Moreno Moreno.....	Bañuelos.
	837	Antonio Pariente Rojo	Pinilla de Jadraque.
	838	Nicomedes Luque García.....	Illana.
	839	Luciano Ayuso López.....	Marchamalo.
	840	Fulgencio Yusta de la Fuente.....	Idem.
28	841	Tomás Cabrerizo Palancar.....	Bujalaro.
	842	Salvador Gil Ibáñez.....	Fuencemillán.
	843	Bernardino Flores Herranz	Cañilnuevo.
	844	Paulino Orea Pérez	Idem.
	845	Flavio López Sanz	Molina de Aragón.
	846	Pablo Bacarizo Moya.....	Idem.
	847	Vicente Rangil Antón.....	Alcuneza.
	848	Jesús Arenas García	Fuentenovilla.
	849	Sandalio Martín Martín.....	Driebes.
	850	Paulino Antón López.....	El Casar de Talamanca.
29	851	Alfonso de las Heras Pastor.....	Iriépal.
	852	José Clemente Matamoros	Horche.

29	853	Angel Garcia Madrazo	Villares de Jadraque.
"	854	Nemesio Tabernerero Garcia	Fuentes de la Alcarria.
"	855	Luis González Sanz.....	El Casar de Talamanca.
"	856	Julio Gonzalo López	Idem.
"	857	Pedro Muñoz Batanero.....	Trillo.
"	858	Anastasio Benito López	Guadalajara.
"	859	Antonio Riendas Vicente	Idem.
"	860	José Maria Revuelta Barco	Idem.
30	861	Gregorio Lozano Mayor.....	Matillas.
"	862	José Tejerón Yélamos	Tomellosa.
"	863	Juan Muñoz Novella	Selas.
"	864	Daniel Monge Fraguas.....	Cendejas de la Torre.
"	865	Ricardo Diaz Mañas.....	Yunquera de Henares.
"	866	Lucio Bris Rodríguez	Mohernando.
"	867	Mariano Sanz Sanz.....	Málaga del Fresno.
"	868	José María Verda López.....	Cabanillas del Campo.
"	869	Esteban Barco López.....	Yebra.
"	870	Joaquin Orostivar Llorens.....	Hueva.
"	871	Leopoldo Pérez Orostivar.....	Idem.
"	872	Leoncio Sánchez Martínez.....	Pastrana.
"	873	Sinforoso Trijueque Cabellos.....	Guadalajara.
"	874	Javier Rodrigo Pastor.....	Huetos.
"	875	Juan Monge Cezón.....	Cercadillo.
31	876	Victor Martinez Tineo.....	Castellar de la Muela.
"	877	Pedro Calvo Gómez.....	Jadraque.
"	878	Mariano Santiesteban Gregorio	Idem.
"	879	Dionisio Juberias Rangil	Alcuneza.
"	880	Augusto López Durán.....	Auñón.
"	881	Angel Rodriguez Vázquez.....	Torrejón del Rey.
"	882	Sandalio González Pérez	Yunquera de Henares.
"	883	Evencio Cezón Ortega.....	Castilblanco de Henares.
"	884	Loreto Moreno Garcia.....	Canredondo.
"	885	José Navas Aberturas.....	Arbancón.
"	886	Pablo Segoviano Cemillán.....	Idem.

LICENCIAS DE GALGO

8	9	Rufino Olias Gordo.....	Yunquera de Henares.
20	10	Pedro Muñoz Mendoza	Guadalajara,
"	11	El mismo.....	Idem.
21	12	Antonio Pérez Ruiz.....	Azuqueca de Henares.
"	13	Anastasio López Sopeña.....	Sigüenza.
"	14	El mismo.....	Idem.

LICENCIAS DE HURON

24	12	Felipe Solano Antelo.....	Guadalajara.
"	13	El mismo.....	Idem.

Guadalajara 3 de Septiembre de 1951.—El Gobernador Civil, Juan Casas Fernández.

1668

Junta Provincial de Distribución de Cupos de Trigo

Circular núm. 3

Se pone en conocimiento de todos los Cabildos y Juntas Locales Agrícolas que no hayan recibido contestación a la reclamación formulada contra el cupo de trigo fijado a su término municipal que, de acuerdo con la norma 2.^a de la Circular número 1 («Boletín Oficial» de la provincia de 18 de Agosto pasado) de esta Junta, el cupo señalado le deben considerar firme, y proceder, por tanto, urgentemente a su reparto entre todos los cultivadores del término en la forma que se indicaba en la Circular número 2 («Boletín Oficial» de la provincia del 30 del mismo mes).

Al mismo tiempo se advierte a los Cabildos o Juntas Locales que tienen solicitado que la distribución individual del cupo municipal sea hecha por el Servicio Nacional del Trigo, que deberán enviar con toda urgencia a esta Junta Provincial todos los datos que es necesario consignar en las casillas (1), (2), (3), (4), (5), (6) y (7) del modelo o formato que se indicaba en la Circular número 2 ya citada. Para ello remitirán un ejemplar lleno con los datos que se piden y otros dos con la relación de cultivadores solamente; es decir, cumplimentada solo la casilla (1) de los mismos. El primer ejemplar deberá ser firmado por los miembros del Cabildo, con una diligencia suscrita por el Secretario, en la que se haga constar que los datos consignados han sido expuestos en el tablón de anuncios durante cinco días para conocimiento de los agricultores, indicando las reclamaciones que haya habido y remitiéndose al

mismo tiempo a esta Jefatura con el informe del Cabildo; los otros dos ejemplares no deben ser firmados.

Guadalajara 10 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero-Presidente, Cándido Laso.

1680

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados
Jefatura Provincial de Guadalajara

AVISO

Se recuerda a todos los Ayuntamientos e industriales carníceros y tablajeros de esta provincia la obligación en que se encuentran de remitir a esta Jefatura Provincial antes del día 5 de cada mes el parte mensual de sacrificio de ganado del mes anterior, debiendo hacerlo precisamente con arreglo al modelo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 65 de fecha 31 de Mayo del año en curso; bien entendido que el que así no lo haga se expone a que por este Servicio se le levante el acta correspondiente.

Guadalajara 6 de Septiembre de 1951.—El Jefe Provincial, Alfredo Velasco.

1677

OBJETOS DE ESCRITORIO
PAPELERIA
IMPRESOS MODELACION OFICIAL
LIBRERIA
ARTICULOS DE VIAJE Y DEPORTES

Descuentos especiales y facilidades de pago a las Sociedades deportivas

Generalísimo Franco, 1 - Telf. 95 - Guadalajara 10-2

GUADALAJARA.—IMPRENTA PROVINCIAL